

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO PATINAJE ARTÍSTICO GIRONA POR EL APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO DE LA ENTIDAD Y A SU PARTICIPACIÓN A LOS CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO, AÑO 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Àdam Bertran y Martínez con DNI [REDACTED], regidor de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Girona con CIF P1708500B, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2024015914, de 14 de junio de 2024, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra la señora Angela Isabel García García, con DNI [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La segunda actuante en nombre y en representación del Club Deportivo Patinaje Artístico Girona con NIF G55094247, de acuerdo con el documento del Registro de entidades deportivas por el cual se acredita que consta como presidenta del club, con vigencia hasta el 26 de octubre de 2028.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Club Deportivo Patinaje Artístico Girona (CEPA Girona) es un club deportivo de Girona dedicado a la práctica del patinaje artístico. Actualmente, tiene más de 130 patinadores/se en edades comprendidas entre 4 y 26 años que entrenan las modalidades de individual y show. Los deportistas se preparan para participar en las diferentes competiciones que se celebran durante el año organizadas por la Federación de Patinaje Artístico.

2. El CEPA Girona se ha consolidado como referente con los éxitos conseguidos, y sitúan la entidad a la élite del patinaje artístico mundial en la modalidad de grupos de show. Hay que recordar que este mismo grupo de shows logró el subcampeonato del mundo en las competiciones de los últimos años, en las competiciones celebradas en Colombia, Francia y en China; y el primer lugar al WRG celebrado en Barcelona, hecho que evidencia el importante trabajo, esfuerzo y sacrificio que ha supuesto y que ha culminado, logrando el título de campeonas del mundo. El año 2022 también consiguieron el tercer lugar en el campeonato "World Skate Games" del mundo celebrado en Buenos Aires, Argentina.

3. El CEPA Girona, con NIF G55094247, presentó mediante los registros de entrada número 2024045522, de 4 de mayo de 2024, y 2024050462, de 15 de mayo 2024, la solicitud para que le sea concedida una subvención para el apoyo al proyecto deportivo y a la participación al campeonatos de Europa y del mundo celebrados en Italia.

4. El Ayuntamiento de Girona, a través de la Concejalía delegada de Deportes y Juventud quiere apoyar a la importante tarea que llevan a cabo los clubes, que además

de apoyar el deporte de élite/profesional, también fomenta el deporte de base y se creen sinergias con el deporte profesional, se promueva la promoción del deporte en la escuela y también de garantizar el derecho del deporte para todo el mundo.

5. Que para regular la concesión directa de la subvención como apoyo al proyecto deportivo de la entidad y a su participación a los campeonatos de Europa y del mundo, las partes acuerdan suscribir este convenio que se regirá por los pactos siguientes.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Girona (en lo sucesivo Ayuntamiento) al Club Deportivo Patinaje Artístico Girona (en lo sucesivo la Entidad), con NIF G55094247, como apoyo al proyecto deportivo de la entidad y a su participación a los campeonatos de Europa y del mundo (World Roller Games).

2. El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de las competencias propias del Ayuntamiento, y en concreto de acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es el Club Deportivo Patinaje Artístico Girona con NIF G55094247.

Tercero. Importe de la subvención y forma de determinarlo

El Ayuntamiento de Girona concede una subvención directa al Club Deportivo Patinaje Artístico Girona, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), como apoyo al proyecto deportivo de la entidad y a su participación a los campeonatos de Europa y del mundo (World Roller Games), año 2024.

Se deduce el carácter no contractual de la actividad en base al porcentaje de subvención que aporta el Ayuntamiento de Girona al coste total de la organización del acontecimiento.

Tomando como referencia el presupuesto presentado por el Club Deportivo Patinaje Artístico Girona por el año 2024, el presupuesto total de la actividad asciende a 32.000,00€. El Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de aportar una subvención de 3.000,00€, lo cual supondría un porcentaje del 9,3750% sobre el coste total.

Cuarto. Aplicación presupuestaria

Esta subvención irá a cargo de la partida presupuestaria:
2024 310 34100 48000 – Apoyo a entidades deportivas (RC 220240033235).

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Efectuar una aportación económica de tres mil euros (3.000,00 €), como apoyo al proyecto deportivo de la entidad y a su participación a los campeonatos de Europa y del mundo.

Esta aportación se imputará a la partida presupuestaria 2024 310 34100 48000 – Apoyo a entidades deportivas (RC 220240033235).

2. Informar con suficiente antelación a la Entidad de las incidencias que se puedan producir y que puedan afectar el despliegue de este convenio.

Sexto. Compromisos del CEPA Girona

1. Considerar el apoyo del Ayuntamiento de Girona proyecto deportivo y a la participación a los campeonatos de Europa y del mundo.

2. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

4. Cumplir con las disposiciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la ley del deporte en Cataluña.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

6. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

7. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

9. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar el seguimiento y participar en las reuniones de coordinación que se establezcan, informando periódicamente en el ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en cuanto a las actuaciones como al presupuesto.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE La APORTACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2024 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal como establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

b) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según el presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

c) Detalle de la financiación final de los gastos del coste total de la actividad, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se consideran gastos efectuados en la organización de este acontecimiento las que se han meritado durante el plazo previsto en este convenio, aunque lo hayan sido efectivamente pagadas antes del acabado del periodo de justificación.

Octavo. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula 7 de este convenio, figuren en el presupuesto de gastos presentados por la entidad, aunque no hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

6. Las aportaciones financieras no podrán ser superiores al gasto derivado de la ejecución del convenio.

7. Una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos se pagará el 100% del importe subvencionado.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Noveno.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décimo.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Girona en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Undécimo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se considera que el Club Deportivo Patinaje Artístico Girona acepta la subvención con la firma del Convenio.

Doceavo.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuesto siguientes:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Decimotercero.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Club Deportivo Patinaje Artístico Girona está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Decimocuarto. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimoquinto. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Decimosexto.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le es de aplicación los pactos establecidos en este documento y en todo el que no se haya previsto será de aplicación la siguiente normativa:

- 1.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- 3.-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada al BOP núm.237, de 10 de diciembre de 2015 (Ordenanza de Subvenciones).
- 4.-Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de Cataluña.
- 5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 6.-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD 781/1986).
- 7.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 8.-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (DL 2/2003).
- 9.-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS).
- 10.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (L.39/2015)
- 11.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/2015)
- 12.-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (L.26/2010Cat).

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha de la firma.

Per l'Ajuntament de Girona
Àdam Bertran i Martínez

Pel Club Esportiu Patinatge Artístic Girona
Angela Isabel García García

Regidor d'Esports i Joventut

Representant

El secretari general

José Ignacio Araujo Gómez